



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente **Dr. EDUARDO BENJAMIN GRINBERG**, en adelante "EL H.T.C." y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por su Ministro **Lic. PABLO JULIO LOPEZ**, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que el "H.T.C." es el encargado de examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, como así también de inspeccionar las oficinas provinciales o municipales que administren fondos públicos.

Que a "EL MINISTERIO" le corresponde, entre otras cuestiones, entender en los asuntos económicos, financiero y en lo relativo a ingresos tributarios y no tributarios de la Provincia, entender en la administración de la hacienda pública y lo presupuestario, intervenir en todos los asuntos atinentes a la recaudación, el gasto y la inversión, entender en lo atinente al crédito público y la deuda pública y entender en la relación con organismos federales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales, con atribuciones afines.

Que "LAS PARTES" reconocen que, como parte de la gestión para generar valor y beneficio a la sociedad, es importante adoptar las mejores prácticas y fomentar la buena gobernanza y el impacto positivo que tienen estos organismos en la sociedad.



PRIMERA. OBJETO: El propósito del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN es acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre ambas instituciones que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, cultural, tecnológico, capacitación, actualización, e intercambio de experiencias. Las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo podrán centrarse en las siguientes modalidades y temáticas:

1. Organizar programas de estudio y de capacitación en los cuales intervengan profesionales y técnicos de ambas instituciones, con la finalidad de mejorar las competencias del personal, orientados al fortalecimiento.
2. Implementar programas de intercambio de información y experiencias sobre asuntos de competencia de "LAS PARTES", principalmente aquellos que las mismas consideren necesarios para el fortalecimiento de las funciones que les corresponden.
3. Presentar herramientas de naturaleza tecnológica que contribuyan al intercambio, formación y entrenamiento de profesionales a cargo de tales servicios en ambos organismos.
4. Realizar conjuntamente proyectos, investigaciones u otras formas de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico mutuamente acordada.
5. Organizar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y encuentros que promuevan la adopción de buenas prácticas y la actualización constante.
6. Cualquier otra forma de cooperación que "LAS PARTES" puedan convenir.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A fin de cumplir con el objetivo del presente CONVENIO MARCO en sus distintos campos de cooperación, las acciones específicas entre ambas instituciones serán establecidas mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS.

"EL MINISTERIO" autoriza a que las mismas sean gestionadas y suscritas por los señores Subsecretarios del MINISTERIO de acuerdo con sus respectivas competencias.



El "H.T.C" autoriza a que las actas complementarias sean suscritas por el Secretario de Relaciones Institucionales y Profesionales.

TERCERA. GASTOS: Las condiciones establecidas en el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no implican erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES. No obstante, en los casos en que la consecución de las tareas acordadas demandaren la ejecución de gastos, serán sufragados de manera equitativa bajo las condiciones que acuerden ambas partes al formularse los programas de intercambio, o en las condiciones que se establezcan en las pertinentes ACTAS COMPLEMENTARIAS.

CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Las actividades se realizarán bajo las modalidades que se acuerden en las ACTAS COMPLEMENTARIAS, podrán consistir en encuentros presenciales o virtuales, brindando las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de intercambio.

QUINTA. PUBLICACIONES: Los resultados parciales o totales que se obtengan en virtud del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las respectivas publicaciones, de la participación correspondiente a cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de duración del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN es indefinido y tendrá vigencia desde el día de su aprobación. Si una de LAS PARTES decide poner término al acuerdo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos para que se acuerden los mecanismos que permitan concluir las actividades

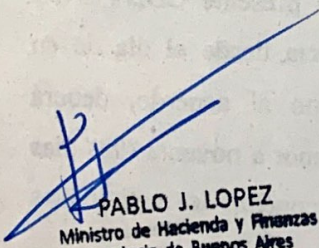


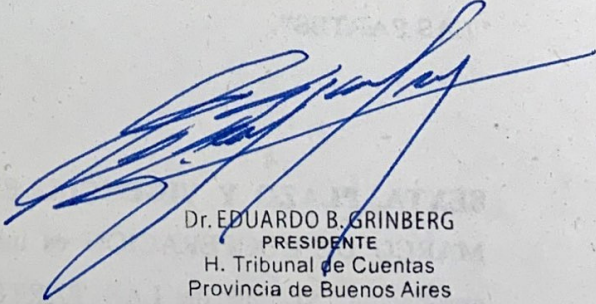
iniciadas, manteniéndolas de preferencia hasta su terminación conforme a lo programado.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

OCTAVA. FORMALIDADES: LAS PARTES constituyen domicilios legales: "El H.T.C." en calle 12 esquina 54, Torre Administrativa Gubernamental n° 2, piso 3° de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfono 0221 4295588, mail de contacto relacionesinstitucionales@htc.gba.gov.ar y "EL MINISTERIO" en calle 8 entre 45 y 46, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos: (0221) 429-44-00, en mail de contacto mecon@ec.gba.gov.ar, donde se efectuarán las comunicaciones y notificaciones que se cursen, al efecto resultarán igualmente válidos el uso de medios físicos o virtuales.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los días del mes de del año 2021.


PABLO J. LOPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia de Buenos Aires


Dr. EDUARDO B. GRINBERG
PRESIDENTE
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires